



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 270-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 09 de octubre de 2020

### VISTO:

El Oficio S.G.018-2020-SG/UNAS, de la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 160-2020-CU-R-UNAS, de fecha 26 de mayo de 2020, se modificó los artículos 4° y 11° del Reglamento para el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución N° 113-2019-CU-R-UNAS, de fecha 26 de marzo de 2019; en el extremo de reducir los requisitos exigidos al usuario para el trámite de los diplomas de grados y títulos

Que, mediante documento del visto, el Secretario General manifiesta que la necesidad de determinar los documentos que deben contener los expedientes para el otorgamiento de grados y títulos, para ser agendados en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, en ese orden de ideas, este colegiado acuerda, establecer los documentos que deben contener los expedientes para el trámite de grados y títulos;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **DISPONER** a partir de la fecha, que las facultades y la Escuela de Posgrado, deben incluir en los expedientes para el trámite de grados y títulos, además de los exigidos por el Reglamento para el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, los siguientes documentos:

1. Constancia de primera matrícula.
2. Constancia de primera matrícula de universidad de origen, en caso haber ingresado por traslado externo.
3. Constancia de egresado, indicando fecha de egreso y número de créditos aprobados.
4. Constancia de Registro de Tesis en el Repositorio Institucional; cuando se trate de trámite de títulos profesionales o grados de maestro.
5. Constancia de prueba de similitud; cuando se trate de trámite de títulos profesionales o grados de maestro.
6. Recibo de pago por derecho de sustentación; cuando se trate de trámite de títulos profesionales o grados de maestro.
7. Constancia de dominio de idioma extranjero.
8. Recibo de pago de diploma.

**Artículo 2°.** – Los documentos indicados en el artículo precedente, serán solicitados por la facultad o Escuela de Posgrado, a las dependencias correspondientes, quienes están obligados a atender de oficio los requerimientos.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL